

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 6. Año 101. 8 de marzo de 2018

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**REFORMA AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 8 de marzo de 2018

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....3**

**REFORMA AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO
Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....5**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA.....7**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 35.

...

...

En su primera sesión del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal se designa de entre sus miembros a quienes deban integrar las comisiones edilicias permanentes de conformidad a lo establecido en el presente reglamento, procurando en todo momento la paridad de género entre sus integrantes.

...

Las Comisiones establecidas pueden ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, procurando en todo momento la paridad de género entre sus integrantes, sin contravenir en lo establecido en el párrafo anterior.

...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, primer día del mes de marzo del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMA AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 53 establecido en el Capítulo II de Modificaciones al Presupuesto de Egresos, del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Capítulo II Modificaciones al Presupuesto de Egresos

Artículo 53 BIS. Los titulares de las unidades responsables deben solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias durante el ejercicio vigente, a fin de cumplir con sus compromisos y obligaciones sustentando y justificando las mismas, a través de la Tesorería.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, al primer día del mes de marzo del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 1, 4, 6, 8, 11 y 20, se adicionan los artículos 11 Bis, 24, 25 y 26 y el TÍTULO CUARTO del Sistema Municipal de Información, y se deroga el artículo 19 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se describen:

Artículo 1. ...

La aplicación de este reglamento corresponde a las dependencias y entidades del Municipio de Guadalajara.

Artículo 4. Para lo no previsto en el presente reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenciones internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Ley General, la Ley Estatal y por las Leyes o reglamentos aplicables.

Artículo 6. Además de las atribuciones previstas en las leyes general y estatal, el Sistema cuenta con las siguientes:

- I. Promover las acciones que permitan la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral;

- II. Impulsar el cumplimiento por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de los ordenamientos aplicables;
- III. Promover la implementación de políticas de fortalecimiento y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la ley general y la ley estatal; y
- V. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

Artículo 8. El Sistema Municipal de Protección se integra:

...

De la I. a la XII. ...

- XIII Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara;
- XIV. Coordinación de Construcción de la Comunidad;
- XV. Tesorería Municipal; y
- XVI. El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

Las instituciones públicas integrantes del Sistema Municipal de Protección estarán representadas por su titular o la persona que éste designe con nivel jerárquico inmediato o cuando menos el cargo de Director General o análogo.

El Sistema Municipal de Protección podrá invitar a sus sesiones a quienes estime que con sus opiniones pueda coadyuvar a la mejor realización de su objetivo, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 11. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, a través de una terna.

...

De la I. a la IV. ...

La Comisión de Asuntos de la Niñez, presentará la propuesta para designar a quien ocupará la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, dentro del término de 20 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, y del inicio de cada administración pública municipal. En ese mismo término, se deberá instalar el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 11 Bis. La Secretaría Ejecutiva fungirá como representante del Sistema Municipal de Protección y además de las atribuciones que de acuerdo a las leyes General y Estatal cuenta con las siguientes:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Operación del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- II. Elaborar las minutas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

- III. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal de Protección;
- IV. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Nacional para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal y en la Ley General;
- V. Proponer al Sistema Municipal de Protección programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; y
- VI. Las estipuladas en la Ley General, Ley Estatal y demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, o el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 19. Derogado.

Artículo 20. La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, resultado, servicio y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

TÍTULO CUARTO **Del Sistema Municipal de Información**

Artículo 24. La Secretaría Ejecutiva integrará, administrará y actualizará el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, y con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia.

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva para la operación del Sistema Municipal de Información podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.

Artículo 26. La información del Sistema Municipal de Información será pública, con excepción de aquella que por su naturaleza le revista el carácter de reservada o confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal de Información en formatos accesibles a las niñas, niños y adolescentes.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, al primer día del mes de marzo del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

